



# JORNADA SOBRE PROTECCIÓN SOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Información sobre ayudas en el  
Servicio Público de Empleo Estatal

Ponente: Gloria Escudero Hidalgo      Madrid 18 de Junio de 2015

# VICTIMAS DE VIOLENCIA

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### **Si están trabajando:**

- Pueden solicitar la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo (6 meses prorrogables hasta 18 meses) o su extinción definitiva.
- Presentando en la empresa una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- Tanto la suspensión como la extinción se considerarán situación de desempleo involuntario, lo que te permite solicitar y cobrar la prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigidos con carácter general.



# **RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**

**VICTIMAS DE VIOLENCIA DE  
GENERO O DOMESTICA**

# REQUISITOS

- **1.-Menores de 65 años**

- Si se cumplen siendo perceptora y no pueden acceder a jubilación, se podrán mantener hasta el agotamiento.

- **2.-Tener acreditada la condición de VVG o VVD.**

- Concepto dado en el art.1 Ley Orgánica 1/2004:
  - *Mujer que sufra violencia física y psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación de libertad , por su conyuge , exconyuge o quienes estén o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad.*
  - No entran en esta denominación las mujeres víctimas del delito de trata de seres humanos

# DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHA CONDICIÓN

- 1.-Sentencia definitiva y firme que condene al agresor.
- 2.-Resolución judicial por la que se concluye el procedimiento penal, y se deduzca que la mujer ha sido víctima aún sin condena al agresor.
- 3.-Orden de protección a favor de la víctima dictada por el Juez.
- 4.-Informe del Ministerio Fiscal.
- 5.-Resolución judicial con medidas cautelares penales.
- 6.-Certificación/Informe de los servicios sociales de la Admón Pública Autonómica o Local.

- 
- **3.-Inscripción como demandante de empleo (muy importante, no en otros servicios)**
  - **4.-No tener derecho a prestación o subsidio**
  - **5.-Carencia de rentas(propias y de unidad familiar) superiores en computo mensual al 75% de S.M.I. excluidas pagas extras: 486,45 euros**
  - 
  - **6.-No haber sido beneficiario de tres programas anteriores**
  - **7.-Suscribir el compromiso de actividad**
  - **8.-No convivencia con el agresor**

# INCOMPATIBILIDADES

- -Con la obtención de rentas sup.al 75% del SMI (486,45euros).
- -Con prestaciones o subsidios y con la renta agraria.
- -Con pensiones de Seguridad Social que sean incompatibles con trabajo o que sin serlo, excedan en limite rentas.(salvo Incapacidad Permanente)
- -Con el trabajo cta.propia o cta.ajena a tiempo completo(sin perjuicio de recibir la ayuda prevista).
- -Con las ayudas sociales a víctimas de violencia de género.

# COMPATIBILIDADES

- Con las becas y ayudas obtenidas por asistir a las acciones del plan FIP.
- Con la pensión de incapacidad permanente total que no supere rentas.
- Con el trabajo cta.ajena a tiempo parcial, aplicando el porcentaje correspondiente tanto a la cuantía como también al consumo de días.

## AYUDAS PARA INCENTIVAR EL TRABAJO

- Beneficiarios : Los perceptores de RAI que se coloquen por cta.propia o ajena a tiempo completo.
- Se suspende la Renta, pasando a percibir la ayuda.
- Duración máxima de 180 días.
- La cuantía será de un 25% del importe de la RAI (106,50)
- No minora los días que resten de percibir del programa.

# AYUDAS A VICTIMAS POR CAMBIO DE DOMICILIO

- El cambio puede haberse producido durante la percepción o en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- Solamente una vez por cada derecho.
- La cuantía será en un pago único por importe de tres mensualidades (1278 euros)
- El cambio puede ser también a localidades diferentes.
- No minorará la duración total de la Renta



- **VIOLENCIA SUFRIDA FUERA DE ESPAÑA**

- Pueden incorporarse mujeres españolas o extranjeras, con residencia legal en España.
- Se acreditará con el certificado de los servicios sociales, o la resolución judicial debidamente legalizada.

## **MUJERES EXTRANJERAS V.V.G EN ESPAÑA EN SITUACION IRREGULAR**

Pueden solicitar autorización temporal de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales y con eficacia hasta la terminación del pto. penal., no obstante se requerirá sentencia en su momento.



# **BAJAS DEFINITIVAS**

- Incumplimiento de las obligaciones del compromiso de actividad**
- No comparecer a requerimiento de los Servicios Públicos de Empleo**
- No renovar la demanda de empleo**
- Rechazo de oferta de colocación adecuada**
- Trabajar a tiempo completo por tiempo igual o superior a seis meses**
- Pasar a obtener prestaciones , pensiones o ayudas incompatibles.**
- Dejar de reunir el requisito de carencia de rentas por tiempo igual o superior a 6 meses**



## **MUY IMPORTANTE SOBRE VÍCTIMAS**

- Se deberá informar de las posibilidades sobre la protección de datos para estos colectivos.
- Se les puede facilitar un domicilio alternativo para notificaciones